



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HQ CONTROL, S.DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. GABRIEL BAÑUELOS PÉREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asesoría y consultoría de "EL PROFESIONISTA" para la realización de estudios de tipo topográfico, hidráulico e hidrológico, así como en diseño de pavimentos, en diversas áreas del Municipio de Santiago.



Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PROFESIONISTA” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” servicios de asesoría y consultoría para la realización de estudios de tipo topográfico, hidráulico e hidrológico, así como en diseño de pavimentos, en diversas áreas del Municipio de Santiago, como son en el Río Matacanes, calle Benito Juárez en el Barrial y revisión de relleno de base en laterales del puente vehicular ubicado calle Héroes del 47 y carretera nacional, también del Municipio de Santiago.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de **\$729,187.60** (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá en una sola exhibición a “EL PROFESIONISTA”, a la entrega de los estudios objeto del presente acto jurídico.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 17-diesiete de marzo del 2017-dos mil diecisiete y concluirá el día 13-trece de junio del 2017-dos mil diecisiete.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PROFESIONISTA”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “EL PROFESIONISTA” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría y consultoría proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PROFESIONISTA”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PROFESIONISTA”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PROFESIONISTA” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría para los



DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

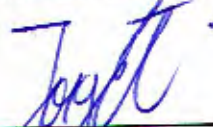
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO

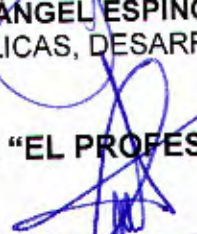


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL



ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR "EL PROFESIONISTA"



C. GABRIEL BAÑUELOS PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada HQ Control, S. de R.L. de C.V., con fecha 8 de marzo del 2017.



estudios de topografía, hidráulicos e hidrológicos y demás servicios materia de este contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**EL PROFESIONISTA**” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría y consultoría materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho consultor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL PROFESIONISTA**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción II inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que para la adjudicación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67320.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 53,167 de fecha 2 de marzo del 2009, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, Notario Público número 106 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 114890*1 del 9 de julio del 2009.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con la Escritura Pública número 15,905 de fecha 17 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Notario Público 143, Lic. Jorge Ivan Salazar Tamez, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 114890*1 del 9 de septiembre del 2016, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar con folio 0000070847467, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HQC090303VD5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras actividades, la administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, construcción de vivienda unifamiliar, administración y supervisión de construcción de naves y plantas industriales, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, administración y supervisión de construcción de vías de comunicación, administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Libre estatal Miguel Alemán # 520 Col. La fe en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.